

Resolución número: IPN-CT-19/164

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100075119.**RESULTANDO**

PRIMERO. El veinte de mayo del año en curso, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100075119, consistente en:

“(…)

Descripción clara de la solicitud de información

Solicito copia simple del "REGISTRO ÚNICO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS" (RUAA) de los semestres 2015/2; 2016/1; 2016/2; 2017/1; 2017/2; 2018/1; 2018/2; 2019/1 y 2019/2 de "MIGUEL ARÓSTICO BAEZ" que labora actualmente en el "CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS (CECyT) # 6 MIGUEL OTHÓN DE MENDIZÁBAL" como JEFE DE LA UNIDAD POLITÉCNICA DE INTEGRACIÓN SOCIAL (UPIS). Solicito copia simple de/los "FORMATO ÚNICO DE PERSONAL" (FUP) de "MIGUEL ARÓSTICO BAEZ" que labora actualmente en el "CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS (CECyT) # 6 MIGUEL OTHÓN DE MENDIZÁBAL" como JEFE DE LA UNIDAD POLITÉCNICA DE INTEGRACIÓN SOCIAL (UPIS).

**Otros datos para facilitar su localización:
DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO DEL IPN**

“(…)”

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, el veintiuno de mayo del año en curso, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico a Dirección de Capital Humano y al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos no. 6, "Miguel Othón de Mendizábal" del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UT-01-19/1113.

TERCERO. Mediante el oficio número DCH/04183/2019 de diez de junio del año en curso, la Dirección de Capital Humano solicitó la confirmación del Comité de Transparencia respecto de la ampliación del plazo de respuesta de manera excepcional a la solicitud de referencia, lo que se ratificó mediante la resolución número IPN-CT-19/149 de diez de junio del año en curso.

CUARTO. El diecisiete de junio del año en curso la Unidad de Transparencia le notificó al solicitante la resolución de ampliación de plazo de respuesta, a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Resolución número: IPN-CT-19/164

QUINTO. Mediante los oficios números D/1164/2019 y DCH/04739/2019 de fechas cuatro de mayo y veinticuatro de junio del año en curso, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos número 6 "Miguel Othón de Mendizábal" y la Dirección de Capital Humano, respectivamente, remitieron en versión pública a la Unidad de Transparencia, la información localizada en sus archivos físicos y electrónicos.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información a que se refiere el resultando quinto contiene datos personales que deben ser clasificados, los cuales consisten en:

- **RFC con HOMOClave, CURP:** A partir de esta información se puede identificar la fecha de nacimiento, género y nacionalidad de una persona física.
- **NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL:** Conjunto numérico relacionado con una persona física.
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** Al dar esta información se puede conocer el lugar de origen de una persona física.
- **SEXO:** Proporciona el género de una persona física.
- **ESTADO CIVIL:** Se relaciona con la intimidad y vida privada de una persona física.
- **ID RUSP:** Al proporcionar este registro se puede tener acceso a diversos datos confidenciales de una persona física.
- **DOMICILIO PARTICULAR:** Identifica el lugar de residencia de una persona física

Dicha información son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere el citado resultado como parcialmente confidencial.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe otorgar el acceso a la información solicitada por el particular mediante versión pública de:

Resolución número: IPN-CT-19/164

- Formato Único de Personal de Miguel Aróstico Báez.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. En términos del considerando segundo y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos número 6 "Miguel Othón de Mendizábal" y la Dirección de Capital Humano.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorga el acceso en versión pública de los documentos señalados en el considerando tercero.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

QUINTO. De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día veinticinco de junio del año dos mil diecinueve, en la Ciudad de México.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Transparencia



Resolución número: IPN-CT-19/164

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
ABOGADO GENERAL



MBA JULIETA OLIVIA MUÑOZ OLMOS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL



LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

